

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR

Eusebio Vega Pérez, Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción XII, 17, 18 y 32 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 5 y 6 fracciones V y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior; 79 de la Ley de Educación para el estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como en el Decreto número 64 de fecha 29 de diciembre del 2015, publicado en el ejemplar número 208 décima quinta parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato dispone que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, los organismos descentralizados del sector educativo, los municipios y los particulares establecerán mecanismos de coordinación para lograr condiciones que permitan una mayor equidad educativa, con el propósito de garantizar a la población las oportunidades de acceso, promoción, permanencia y egreso en los servicios educativos.

Por otra parte, que corresponde a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, establecer programas en el ámbito de su competencia, que permitan ampliar la cobertura de educación superior con calidad competitiva en los ámbitos nacional e internacional, conforme lo indicado en el artículo 77-1 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del estado de Guanajuato denominado Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el futuro. Establece en su Objetivo 1.2.2. Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad. De igual forma establece como reto y desafío ampliar la cobertura en la educación superior e incrementar el número de personas egresadas de las universidades con un perfil más competitivo, una visión innovadora y un espíritu emprendedor y apoyar su desarrollo.

En consonancia con lo anterior, la Secretaría Innovación, Ciencia y Educación Superior del estado de Guanajuato, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas y en los instrumentos de planeación estatal, promueve el programa "Horizonte de Oportunidades" con el objeto de instrumentar estrategias para el impulso de la cobertura con calidad, pertinencia, equidad e inclusión en beneficio de los jóvenes guanajuatenses.

En este contexto, el programa constituye un medio estratégico para otorgar apoyo económico a las instituciones de educación superior públicas o privadas para que formen a estudiantes del Estado que están próximos a concluir sus estudios del nivel medio superior y que por alguna situación económica adversa no acceden a las oportunidades de estudio en el nivel superior. Los estudiantes recibirán una formación en perfiles que requieran los sectores estratégicos del estado privilegiando los relacionados con la industria 4.0.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 003/2019

Artículo único. Se reforman los artículos 2 fracciones II, III, V, VIII, XVI, XVII y XVIII; 8, 10, 12, 13, 14, 15 incisos a) fracciones II y IV, b) fracciones I y VI, numerales 1, 2, 3 y 4; 16, 17 inciso a) fracción IV, inciso b) numerales 1 y 2; 18 numeral 3; 19, 27, 28 fracción V, 29 fracción I, 30 fracción IV, 31 fracción II y V, 34 fracción I, y 52; se derogan los artículos 15 inciso b) fracciones III, IV y V; 17 inciso a) fracciones I y II; 18 incisos 1, 2 y 4, 29 fracción II y 51; y se adicionan el artículo 15 inciso a) fracción V, el Segundo, Tercero y Cuarto de los Transitorios de las Reglas de Operación del Programa Horizonte de Oportunidades para el Ejercicio Fiscal 2019 publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261, Décima Primera Parte, de fecha 31 de diciembre de 2018, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"HORIZONTE DE OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"

Capítulo I
Disposiciones Preliminares

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1..

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por

- I.
- II. **Aspirante:** Persona que cumple con los requisitos de admisión de la institución de educación superior.
- III. **Beneficiados:** Estudiante seleccionado para cursar un programa académico de acuerdo a los requisitos establecidos por la institución de educación superior.
- IV.
- V. **Grupo Técnico de Trabajo:** Es un grupo técnico de trabajo conformado por las personas responsables de las áreas académicas de las IES públicas previa invitación del Subsecretario de Educación Superior de la SICES; además de la persona responsable de la Dirección General para la Cobertura, Pertinencia y Calidad de la educación superior de la SICES.
- VI.
- VII.
- VIII. **Invitación:** Documento emitido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior donde se establecen los requisitos y criterios para participar en el Programa Horizonte de Oportunidades;
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV.
- XVI. **RVOE:** Reconocimiento de validez oficial de Estudios.
- XVII. **Sujeto de apoyo:** Las instituciones y estudiantes seleccionados de acuerdo a los requisitos establecidos en las invitaciones correspondientes al programa;
- XVIII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- ...

Población potencial

Artículo 8. El Programa tiene una población potencial para atender por las IES de más de 61 mil jóvenes que cursan actualmente el último semestre del nivel medio superior, y aquellos que hayan concluido su bachillerato en los últimos dos años antes de la emisión de la invitación.

...

Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)

Artículo 10. La población beneficiada en edad escolar a través de las IES o de alguna institución situada en alguna otra Entidad Federativa es de al menos 310 estudiantes por año que cumplan con los requisitos del Programa

...

**Capítulo III
En cuanto a los apoyos****Tipos de apoyos**

Artículo 12. Se otorgará a las IES y a las instituciones situadas en otras entidades federativas, un apoyo económico anual por beneficiario para cubrir y financiar los estudios universitarios, y los gastos inherentes a su formación por un periodo máximo de hasta 5 años, siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos establecidos por las propias instituciones.

Metas programadas

Artículo 13. Se tiene como meta, apoyar a las IES y a las instituciones situadas en alguna otra Entidad Federativa seleccionadas, a efecto de que sean incorporados a las mismas, al menos a 310 estudiantes por año que cumplan con los requisitos del Programa.

Metas físicas

Artículo 14. Atender al menos 310 estudiantes por año, que cumplan con los requisitos del Programa.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 15. A través de invitaciones abiertas, se establecerán los requisitos de inscripción, selección y publicación de resultados; de esta forma se garantiza el acceso equitativo a los apoyos:

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, atendiendo a las necesidades y perfiles que requieran los sectores estratégicos del Estado privilegiando los relacionados con la industria 4.0., emitirá un catálogo de programas académicos afines, mismos que se harán públicos a través de las invitaciones respectivas.

- a) Para las IES de Guanajuato o de una institución situada en alguna otra Entidad Federativa:
 - I. Que sean públicas y/o particulares afiliadas a la COEPES que corresponda;
 - II. Que ofrezcan alguno de los programas académicos incluidos en el catálogo;
 - III. Que tengan RVOE vigente los programas académicos de las instituciones privadas emitidos por la SICES en el catálogo y
 - IV. Cumplir con las bases, requisitos y criterios establecidos en la invitación.
 - V. Presentar Plan de atención a los estudiantes beneficiados.

- b) Para los estudiantes:
 - I. Estar inscrito en algún programa educativo del nivel superior que se encuentre dentro del catálogo de programas académicos publicado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;
 - II. Ser guanajuatense por nacimiento o tener por lo menos 3 años de residencia en el estado de Guanajuato;
 - III. Derogada;
 - IV. Derogada;
 - V. Derogada;
 - VI. Cumplir con las bases, requisitos y criterios establecidos por las instituciones de educación superior que corresponda.

Procedimiento:

1. Invitación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;
2. Difusión corresponde a las la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, instituciones públicas y privadas de educación superior del estado de Guanajuato, los Ayuntamientos y la comunidad en general;
3. Registro de solicitudes en las instituciones de educación superior;
4. Validación de los expedientes por parte de las instituciones de educación superior;
5. Selección de las IES y de los beneficiarios;
6. Publicación de resultados y
7. Transferencia de recursos

Difusión de las invitaciones

Artículo 16. Las invitaciones serán publicadas en la página oficial de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior <http://www.sices.guanajuato.gob.mx>; así como a través de otros medios que ésta establezca.

Criterios elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

a) Para el aspirante:

- I. Derogada;
- II. Derogada;
- III. Que no sea...
- IV. Que cumpla con las bases, requisitos y criterios establecidos por las instituciones de educación superior que corresponda.

b) Para las IES de Guanajuato y de instituciones situadas en alguna otra Entidad Federativa:

- 1) Que presente su constancia de afiliación a la COEPES.
- 2) Que presente su oferta educativa en la cual se incluya alguno de los programas académicos afines emitido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.
- 3) Que los programas ...

De la evaluación de las propuestas

Artículo 18.

- 1) Derogada.
- 2) Derogada.
- 3) La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior realizará la invitación a las IES y publicará el catálogo de programas académicos participantes.
- 4) Derogada.
- 5) 5) Las IES y las instituciones situadas en alguna otra Entidad Federativa, realizarán un proceso de invitación y pre selección de estudiantes, considerando que el perfil vocacional corresponda a la carrera seleccionada. El listado final de la pre selección lo remitirán a la SICES y
- 6) . El Grupo Técnico de Trabajo analizará el listado de pre-selección emitido por las IES y determinará el listado final de la selección de las instituciones, carreras y estudiantes beneficiados.

En el caso de propuestas que resulten "NO APROBADA", el Grupo Técnico de Trabajo soportará su decisión, lo cual servirá de base para la retroalimentación al sujeto de apoyo. Únicamente las instituciones de educación superior podrán solicitar aclaración vía correo electrónico sobre las causas de la no aprobación a su propuesta.

Del oficio de revisión

Artículo 19. La decisión que dicte el Grupo Técnico de Trabajo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior con motivo de la "NO APROBACIÓN" de las propuestas, podrá ser objeto de revisión por parte de la SICES y tendrá como finalidad la confirmación, modificación, revocación o nulidad de la decisión recurrida. Para este efecto el Responsable que propone a los aspirantes o Responsable de Seguimiento, podrá dirigir oficio al Titular de la SICES en un término de 3 días hábiles posteriores a la notificación de la decisión del Grupo Técnico de Trabajo de la SICES para su análisis.

...

Monto de los recursos

Artículo 27. El monto de recursos aprobado para otorgar los apoyos del Programa es de \$24'380,000.00 (Veinticuatro Millones Trescientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 28. Son métodos ...

...

V) Carta compromiso para brindar atención a los estudiantes seleccionados por el Grupo Técnico de Trabajo nombrado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 29. Los recursos se reintegrarán por parte la IES cuando:

- I. Causen baja temporal o definitiva del programa académico más del 10% de los estudiantes beneficiados;
- II. Derogada

Para el reintegro de los recursos, el Responsable del seguimiento al Convenio deberá informar por escrito a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior a fin de que se le notifique la cuenta bancaria exproceso en la cual deberá realizar el depósito.

...

Derechos de los sujetos de apoyo del programa

Artículo 30. Son derechos...

...

IV. Una vez siendo elegido por el Grupo Técnico de Trabajo nombrado por la SICES, haberse publicado en la página web de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior y contando con suficiencia presupuestal, la IES o la institución situada en alguna otra Entidad Federativa podrá recibir el apoyo.

...

Obligaciones de los sujetos de apoyo del programa

Artículo 31. Son obligaciones...

...

II. Entregar constancia de estudios de los estudiantes atendidos al término de cada periodo de inscripción.

...

V. Observar y hacer cumplir las presentes reglas de operación.

...

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 34. Se puede...

- I. Cuando haya resultado beneficiado conforme a la Minuta de la sesión del Grupo Técnico de Trabajo nombrado por la SICES, para el análisis de los estudiantes pre seleccionados.

...

Propiedad intelectual

Artículo 51. Derogado.

Situaciones no Previstas

Artículo 52. Las cuestiones no previstas, así como la interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación serán resueltas por el Grupo Técnico de Trabajo nombrado por la SICES.

TRANSITORIOS

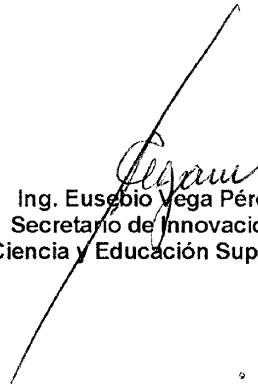
...

Artículo Segundo. Publiquense las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del programa Horizonte de Oportunidades para el ejercicio fiscal 2019, en la página oficial de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261 de fecha 31 de diciembre de 2018

Artículo Tercero. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Horizonte de Oportunidades para el ejercicio fiscal 2019, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquéllas disposiciones que expresamente se opongan a las presentes modificaciones de las Reglas de Operación del programa Horizonte de Oportunidades para el ejercicio fiscal 2019.

Dado en la sede de las oficinas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, el día 28 de marzo de 2019.



Ing. Eusebio Vega Pérez
Secretario de Innovación,
Ciencia y Educación Superior

